

RESOLUCIÓN No. 031

02 de abril de 2025

“Por medio de la cual se nombran a los miembros de la sociedad civil que resultaron electos en las Convenciones Ordinarias Departamentales virtuales realizadas el 26 de octubre de 2024 y que harán parte de la Dirección Departamental de Caldas del Partido Centro Democrático”.

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

1. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 42, NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD**, serán Funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.
2. Que en virtud del **ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN**, el Partido está estructurado en cuatro niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional 2) Departamental 3) Municipal 4) Internacional.
3. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**. Para ser miembro del Partido Centro Democrático se requiere: 1) Ser colombiano por nacimiento o por adopción, 2) Extranjeros residentes en Colombia que acrediten tal condición con cédula de extranjería vigente y como tal estén habilitados para votar de acuerdo a la ley colombiana.
4. Que según **el ARTÍCULO 27 de los ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**. Ningún miembro podrá pertenecer a un mismo órgano del Partido por más de tres periodos, continua o discontinuamente, con excepción del Presidente Fundador.
5. Que **el ARTÍCULO 67 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**. Es el segundo órgano de dirección política del departamento y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostenten cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Nacional, de terna

presentada por la respectiva Dirección Departamental. (...).

6. Que mediante **Resolución No. 840 del 25 de septiembre de 2024**, se reglamentó el procedimiento para la realización de las convenciones ordinarias departamentales virtuales del Partido Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones.

7. Que mediante **MEMORANDO NO. 014 del 26 de septiembre de 2024**, el Director del partido, publicó el cupos de delegados convencionistas departamentales habilitados para participar en las convenciones departamentales ordinarias virtuales.

8. Que mediante **MEMORANDO NO. 027 del 25 DE octubre DE 2024**, la Secretaria General, publicó el censo definitivo de delegados que se encontraban habilitados para participar en las convenciones departamentales ordinarias virtuales.

9. Que el censo definitivo de delegados habilitados para participar en la convención del departamento de Caldas quedo conformado por un total de 91 delegados habilitados.

10. Que de los delegados habilitados en el departamento de Caldas participaron de manera efectiva un total de 48.

11. Que con la participación de los acreditados se cumplió con el quórum del 20% establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No. 840 del 25 de septiembre de 2024 y el artículo 59 de los estatutos.

12. Que el día 25 de octubre de 2024, se presentó formalmente una impugnación ante el Director Nacional del Partido Centro Democrático, argumentando irregularidades en el proceso de asignación de cupos de delegados convencionistas en el municipio de Manizales.

13. Que la impugnación se fundamentó en la presunta falta de convocatoria del Comité Municipal de Manizales, la asignación irregular de delegados y la ausencia de motivación suficiente en las decisiones contenidas en el memorando 017 y la Resolución 849 del 25 de octubre de 2024.

14. Que mediante **Resolución No. 005 del 24 de enero de 2025**, se concedió parcialmente la impugnación presentada y se ordenan actuaciones relacionadas con la Convención Departamental del Departamento de Caldas, ordenando lo siguiente:

“(...)

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al área de Gerencia TI del partido identificar a los delegados de Manizales que participaron en la Convención Departamental del 26 de octubre de 2024 y proceder a excluirlos del registro general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Secretaria General y a la Oficina Jurídica adelantar los trámites necesarios para la expedición de la resolución de nombramiento de los miembros de la sociedad civil que fueron electos y que se integrarán a la Dirección Departamental de Caldas. Conforme al artículo segundo, deberá verificarse el cumplimiento de las condiciones requeridas, tales como la existencia de quórum y el cumplimiento de los requisitos estatutarios aplicables para su elección.

(...)"

15. Que mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2025, se interpuso recurso de apelación en contra de la **Resolución No. 005 del 24 de enero de 2025**.

16. Que mediante **Resolución No. 024 del 11 de marzo de 2025**, se decidió **CONFIRMAR** en su integridad la validez de la Resolución No. 005 del 24 de enero de 2025, en donde se concede parcialmente la impugnación presentada y se ordenan actuaciones relacionadas con la Convención Departamental del Departamento de Caldas.

12. Que mediante correo electrónico, la Gerencia TI envió a la oficina jurídica un archivo Excel que contiene la lista final de los representantes de la sociedad civil electos en el Departamento de Caldas después de dar cumplimiento a lo ordenado en el **ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 005 del 24 de enero de 2025**.

13. Que el archivo descrito anteriormente fue validado por la Subdirección Política, La información fue verificada con base en las planchas enviadas por la coordinación departamental, credenciales y/o militantes del partido, a los correos electrónicos designados para tal efecto, en cumplimiento con la Resolución No. 840 del 25 de septiembre de 2024.

14. Que, en colaboración con el área de Militancia, se corrigieron posibles anomalías relacionadas con números de cédulas, nombres, orden de los integrantes de las planchas, entre otros, que pudieron surgir por errores de digitación durante el cargue a la Plataforma.

Que atendiendo a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE a los miembros de la sociedad civil que resultaron electos en las Convenciones Departamentales Ordinarias virtuales realizadas el 26 de octubre de 2024, para hacer parte dentro de la Dirección Departamental de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFÓRMESE que, para ser miembros de la Dirección Departamental de Caldas, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 27 de los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros electos de la sociedad civil que harán parte de la Dirección Departamental de Caldas son:

No	NOMBRE	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
1	Jorge Gómez Gutiérrez	10246002
2	Fabio Alberto Aristizábal Gómez	10232682
3	Dora Luz Vélez Medina	24319093
4	Jairo Alonso Misas Hurtado	10101691
5	Wilfredy Calle Restrepo	9695394
6	Olga Lucia Grajales Grajales	30393866

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE. A los miembros de la sociedad civil y a quienes por derecho propio deben hacer parte de la dirección departamental que se reúnan dentro de un término perentorio para que se designe a quien fungirá como coordinador departamental y se apruebe la adopción del reglamento interno de la Dirección Departamental respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR. A la Dirección Nacional la respectiva conformación de los miembros de la sociedad civil que hacen parte del Directorio Departamental de Caldas de conformidad con lo establecido

ARTÍCULO SEXTO: PERIODO DE DESIGNACIÓN. El periodo de los miembros del Directorio Departamental de Caldas aquí designados, conforme lo establece el párrafo del artículo 27 del Estatuto del Partido, no podrá ser superior a tres (03) periodos continuos o discontinuos, (...) entiéndase por periodo el término de dos años. Designación que contará a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INVITADOS A LAS SESIONES. Los miembros de la Dirección Departamental y/o quien haga las veces de Coordinador Departamental, tendrá el deber de informar y convocar a los miembros de la Dirección

Nacional, de la realización de sus reuniones. Cualquier miembro de la Dirección Nacional podrá asistir a dichas reuniones con voz, pero sin voto y su participación no será tenida en cuenta para determinar quorum decisorio o deliberatorio ni serán considerados como miembros de esta.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES. Se le informa a la Dirección Departamental, que, en materia de financiación, queda prohibido recibir recursos de las siguientes fuentes de financiación, según lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1475 de 2011: 1) Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales. 2) Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público. 3) Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio. 4) Las contribuciones anónimas. 5) Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad. 6) Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo 25 de la presente Ley. 7) Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE INFORMES: La Dirección Departamental queda obligada a presentar informes a la Dirección Nacional del Partido, trimestralmente, de cada una de las actividades que realicen en su respectivo territorio. No obstante, el Director Nacional o la Dirección Nacional del Partido Centro Democrático podrán solicitar el informe en cualquier momento.

ARTÍCULO DÉCIMO. REMUNERACIÓN: La prestación del servicio de los miembros del Directorio Departamental de Caldas del Partido Centro Democrático, será ad honorem y no tendrá vinculación laboral.


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFIQUÉSE a todas las dependencias del Partido Centro Democrático sobre la conformación de la Dirección Departamental

de Caldas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. al segundo (02) día del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI

Director Nacional

Partido Centro Democrático

Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaria General